DFMARNAT/4097/2021
Toluca México, 21 de octubre del 2021

C. CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-020 y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 13 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita el Registro del Predio o instalación que maneja vida silvestre de forma confinada, denominado **"AXOLCATZIN"**, ubicado en el Municipio Toluca, Estado de México, así como la autorización del Plan de Manejo presentado; al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX -inciso i- y XIX, en relación con el Artículo 32 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); esta Delegación Federal le comunica que el Predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE REGISTRADA	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
AXOLCATZIN	SEMARNAT-PIMVS-CR-389-MEX/21	Calle Prolongación 18 de marzo S/N, Colonia La Teresona, CP. 50040, Toluca, Estado de México.	*Ambystoma mexicanum, Ambystoma dumerilii, Ambystoma andersoni y Atelerix albiventris*	C. Carlos Andrés Rodríguez Villegas Titular y Responsable Técnico

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar actividades de mantenimiento, reproducción, exhibición, educación ambiental, aprovechamiento extractivo y aprovechamiento no extractivo** de las especies: *Ambystoma mexicanum* (Ajolote de Xochimilco), *Ambystoma dumerili* (Ajolote de Pátzcuaro), *Ambystoma andersoni* (Ajolote de Zacapu) *y Atelerix albiventris* (Erizo africano).

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para las especies citadas, concluyendo que **se autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento.

Por otra parte, le comunico que el inventario del Predio queda conformado de acuerdo con el anexo.

Es importante señalar, que para los ejemplares reproducidos y/o adquiridos de las especies registradas, deberá solicitar el alta de éstos ante esta Delegación, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

DFMARNAT/4097/2021
Toluca México, 21 de octubre del 2021

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) así como en el 96 de su Reglamento (RLGVS), los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: *"Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."*

Artículo 96 del RLGVS: *"Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."*

El presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por la C. Carlos Andrés Rodríguez Villegas, en su escrito recibido en fecha 13 de octubre del año en curso, en caso de existir falsedad en la información manifestada, el Promovente se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos en materia ambiental.

La presente Incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México[1], previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de Noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. Toluca Méx.
Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio

JEMM'MMH'RAAL

Bitácora: 15/LR-0222/10/21

[1] *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

DFMARNAT/4097/2021
Toluca México, 21 octubre del 2021

ANEXO.EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA, ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA EN EL PIMVS "AXOLCATZIN"

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE Etiqueta	MOTIVO
		M	H	S/S		
Ajolote de Pátzcuaro	*Ambystoma dumerilii*	00	00	07	AXPIMVS001 AL AXPIMVS007	Adquisición
Ajolote de Xochimilco	*Ambystoma mexicanum*	17	05	00	AXPIMVS008, AXPIMVS011, AXPIMVS012, AXPIMVS013, AXPIMVS014, AXPIMVS015, AXPIMVS017, AXPIMVS018, AXPIMVS019, AXPIMVS020, AXPIMVS022, AXPIMVS023, AXPIMVS024, AXPIMVS025, AXPIMVS027, AXPIMVS028 y AXPIMVS029	Adquisición
					AXPIMVS009, AXPIMVS010, AXPIMVS016, AXPIMVS021 y AXPIMVS026	
Erizo africano	*Atelerix albiventris*	01	02	00	AXPIMVS032	Adquisición
					AXPIMVS030 y AXPIMVS031	